



CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO NO PREFERENTE PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR APROBADOS EN CONSEJO ESCOLAR DE 17/06/09.

De acuerdo con el anexo I de la ORDEN de 2 de agosto de 2006, por la que se aprueban las bases que regulan el uso del transporte escolar canario en los Centros Educativos Públicos no universitarios y Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC: 2006/165 - Jueves 24 de Agosto de 2006), el alumnado que pretende hacer uso del transporte escolar, se clasifica en dos grupos:

Alumnado preferente:

I. Servicio de transporte escolar del alumnado de centros públicos de educación primaria y secundaria (1^{er} y 2^o curso).

Primera.- Garantía del uso del transporte.

Se garantizará el transporte al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (1^{er} y 2^o curso), que tenga su domicilio en el área de influencia del centro educativo y haya de ser trasladado a dos o más kilómetros de distancia del mismo, ya sea por rutas de transporte escolar establecidas o, mediante ayudas económicas individualizadas.

Alumnado no preferente:

Se distingue entre el alumnado de 3^o y 4^o de ESO y el resto del alumnado (bachillerato, ciclos formativos, programas de iniciación profesional, etc.)

a) Alumnado de 3^o y 4^o de ESO.

II. Servicio de transporte escolar del alumnado de centros públicos de educación secundaria.

Tercera.- Requisitos para el uso de servicio de transporte escolar.

Para garantizar el servicio de transporte escolar al alumnado que curse estudios en los Centros Públicos de Educación Secundaria, es necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en E.S.O. (3er y 4^o curso).*
- Que no existan ofertas de 3er y 4^o curso de E.S.O. en su área de influencia, y deban ser trasladados a más de 5 km de su residencia habitual durante el curso.*
- Cuando por necesidades de escolarización sean desplazados a otro Centro de Educación Secundaria, siempre que se encuentre a más de 5 km de su domicilio, para realizar estudios de E.S.O. (3er y 4^o curso).*

En estos casos, el transporte se garantizará bien, por línea regular de uso especial de escolares, o, por transportes públicos regulares de viajeros, por medio de bonos.

b) Resto del alumnado no preferente.

Entre el resto del alumnado no incluido en los anteriores supuestos, se fomentará la difusión de becas de otras Administraciones Públicas, que ayuden a financiar el coste del transporte escolar. La concesión de esta beca, o de cualquier ayuda con destino a la financiación del uso del servicio de transporte escolar, hará incompatible su disfrute en condiciones de gratuidad.

Asimismo, cuando exista disponibilidad de plazas, éstas podrán ser solicitadas por el alumnado de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio y Programa de Garantía Social, autorizándose su uso de forma excepcional.

Se podrá revocar dicha autorización en el caso de que se produzca una solicitud de carácter preferente.

Teniendo en cuenta la normativa referida anteriormente y, puesto que para el próximo curso contaremos con el siguiente alumnado no preferente:

- 1º de FPB y 2º de Programa de Iniciación Profesional.
- 1º CFGM Industrias Alimentarias - Aceites de Oliva y Vinos
- 1º y 2º de Bachillerato.

Es posible que las vacantes que pudieran existir en las diferentes rutas no sean suficientes para acoger a este alumnado, por ello se hace necesario establecer un orden de prioridad.

Los criterios aprobados por el Consejo Escolar, en orden de más a menos prioritario son los siguientes:

- 1) Que el alumnado haya mostrado el curso anterior una **actitud positiva ante el aprendizaje** (en el caso de hacer uso del transporte desde inicio del curso).
En el caso de incorporarse al transporte escolar después de septiembre, el requisito anterior también se extenderá al tiempo transcurrido desde comienzo de las clases.
- 2) Existencia de **partes de faltas** y la gravedad de los mismos (Jefatura y Mediación).
 - En el caso de hacer uso del transporte desde inicio del curso, se tendrá en cuenta el comportamiento del alumnado durante el curso que concluye.
 - En el caso de incorporarse al transporte escolar después de septiembre, se tendrá en cuenta el comportamiento del alumnado durante el tiempo transcurrido desde comienzo de las clases.
- 3) **Edad** del alumnado en el momento de hacer uso del servicio de transporte escolar.
- 4) **Recursos Económicos** de la unidad familiar.

Dichos criterios de selección son de aplicación desde el curso 2009/10.

Arico, a 1 de junio del 2017.

Fdo.: J. Alixandro Cabrera González
Presidente del Consejo Escolar

